



podrá ser dando principio los de esta población, siguiendo sucesivamente
 de los de Pata, Hincilla, Amosa de Meylla, Almagar, Curoson y
 Balsa prieta; Segundo; se propone que la época ó época en que
 concierga utilizarse dentro de lo que resta del presente año, podrá
 ser en los meses de Noviembre y Diciembre; ~~et terceramente para~~
 el Sr. Presidente se manifiesta á su Señoría, que no es posible ha-
 cer una propuesta del maximum de jornales que hayan de ser
 exigidos en lo que resta del presente año, por la causa esta Corpora-
 ción y Mayores contribuyentes de los distos sucesivos, para la finan-
 cia, por no conocer el número de familias y personas, que viven en
 obligada á contribuir en la prestación ó las que se hallan excenta-
 das, lo mismo que los Carruajes, Caballería mayor y menor
 que existan en este término Municipal, y que puedan hallarse
 exentas de este servicio; Cuarto; se propone; que el precio de la con-
 versión en dinero por cada jornal de esta tierra, podrá ser el de
 Cuatro reales cada uno; Diez y ocho sel de un Carro con un par
 de Mulas; Doce reales el de un Carro con una Mula; El de un
 par de Mulas para carga ó traylla, quince reales; y el de un
 par de acemilas, serí reales; Siendo indispensable la forma-
 ción de dicho padrón para hacer la propuesta del caso susse-

Epoca

Jornales

Conversion en dinero

